

**SE SUSPENDE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CONCURSO DE  
ACREEDORES**

El 18 de marzo de 2020 se ha publicado el [Real Decreto-ley 8/2020](#) que contiene una serie de medidas urgentes en el ámbito económico para hacer frente al impacto del COVID-19, entre las cuales se encuentra la interrupción del plazo fijado en la [Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal](#) para solicitar la declaración de concurso de acreedores.

De acuerdo con estas medidas, se suspende el cómputo legal de dos meses para solicitar el concurso por parte del deudor desde el conocimiento de su situación de insolvencia actual o inminente mientras esté vigente el estado de alarma. Tampoco se admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario presentadas durante este periodo y hasta que transcurran dos meses desde su finalización. Además, si se hubiera presentado el concurso voluntario –aunque fuera de fecha posterior–, se admitirá esta solicitud con preferencia sobre la de concurso necesario.

En cuanto a las personas físicas o jurídicas que hubieran comunicado la iniciación de negociaciones para alcanzar acuerdos de refinanciación, acuerdo extrajudicial de pagos o la obtención de adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, también se suspende el plazo de solicitud de concurso mientras se encuentre vigente el estado de alarma, y aunque hubiera vencido el plazo del art. 5 bis.5 de la Ley Concursal.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020